Nota DNC N° 1993/2023

Asunción, 27 de marzo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389527
Expediente	303229
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Consultoría de Evaluación del Gasto Publico y Presupuesto por Resultados
Entidad	Ministerio de Hacienda
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Teniendo en cuenta que las partes suscriben una adenda, se solicita remitir el acto administrativo que aprueba el mismo, a fin de dar cumplimiento al inciso b) del Art. 45 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. Remitir la Nota de fecha 17/02/2023 por la cual la consultora solicita la presente prórroga.

3. Considerando que el procedimiento de prorroga se realiza en el Exp. N° 303229, se solicita cancelar el Exp. N° 302543 el cual se encuentra retenido y con las mismas documentaciones.

4. Adjuntar documentación respaldatoria referente a la fuerza mayor mencionada en el dictamen.

5. Así como una justificación técnica y legal respecto al motivo por el cual la contratante considera como fuerza mayor la situación planteada por la consultora respecto a "*el calendario de gestión de la función pública, donde la mayoría de sus funcionarios durante dicho periodo hacen uso de sus vacaciones de verano*", debido a que es algo que puede ser previsto con anticipación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales